

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantad. el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

###### Aguas

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por D. Miguel Roig Grifoll para cruzar la carretera de Lérida á Flix y Reus, en el kilómetro 1.º, con una galería de conducción con las condiciones siguientes:

1.ª El enlace de las dos galerías se practicará con una tercera, cuya sección tendrá por lo menos un metro de altura por 70 centímetros de ancho. La profundidad de esta galería estará en relación con la que tienen las dos existentes.

2.ª No se permitirá abrir pozos contiguos á la carretera á menor distancia de 15 metros, contadas dichas distancias á partir de las aristas exteriores de los paseos.

3.ª En el caso de que el terreno no presente la suficiente garantía de solidez ó dureza, deberá el peticionario revestir la nueva galería, dando á los estribos y bóvedas las dimensiones suficientes para garantizar la estabilidad de la obra.

4.ª La obra se llevará á cabo en el plazo de tres meses, contando á partir de la fecha de la concesión, debiendo el peticionario dar parte al Ingeniero Jefe de la provincia del día en que se proponga empezar los trabajos, así como del en que los termine, no debiendo considerarse terminados hasta tanto que aquel funcionario por sí ó por el subalterno en quien delegue las haya reconocido y considerado como bien ejecutadas.

5.ª Si durante la ejecución de las obras el personal encargado de la inspección viera que no se tomaban las

precauciones convenientes para evitar sufriera perjuicio la carretera, ó para evitar cualquier accidente desgraciado, el concesionario queda obligado á poner en práctica cuantas órdenes se le consignen con el objeto de evitar dichos perjuicios, así como á reparar los que hubiesen ocurrido.

6.ª Será obligación del concesionario conservar expedita y en buen estado la galería, siendo siempre de su cuenta los gastos que pueda originar su limpieza y conservación.

7.ª Cuando sea necesario modificar el trazado de la carretera y la modificación afectara á la servidumbre que se autoriza, D. Miguel Roig Grifoll ó sus sucesores en el cargo que actualmente desempeña, no tendrá derecho á hacer reclamación alguna por los perjuicios que la modificación pueda acarrear.

8.ª Esta autorización se considera hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª Se declarará nula la concesión si el peticionario dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, y hecha tal declaración, con arreglo á las disposiciones vigentes, se procederá en consecuencia con arreglo á lo establecido para los casos de esta naturaleza.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1897.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Tarragona. (Gaceta del 1.º de Mayo).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1749

#### Servicio agronómico

##### Arroces.—Circular

La Real orden de 10 de Mayo de 1890 y el reglamento para su ejecución de 15 de Abril de 1861 declaran terminantemente que deben ser objeto de concesión Real, expedida por el Ministerio de Fomento las autorizaciones para acotar terrenos destinados al cultivo de arroz, previa formación de expedientes instruidos con la formalidad y requisitos que se determinan, á la vez que establecen la penalidad en que incurren los que faltan á lo prescrito en dichas superiores órdenes.

Ateniéndome, pues, al contenido de las mismas y con el fin de prevenir las trasgresiones que acerca de este importante asunto pudieran cometerse, evitando de esta manera ulteriores y sensibles perjuicios á las localidades interesadas en general y muy particularmente á los cultivadores, he acordado publicar las siguientes disposiciones:

1.ª Queda en absoluto prohibido el cultivo del arroz en todos los terrenos que no hayan sido legalmente acotados.

2.ª La instrucción de expedientes para el acotamiento de terrenos con destino al cultivo del arroz, debe verificarse con sujeción al reglamento de 15 de Abril de 1861.

3.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se cultiva el arroz harán publicar esta circular por medio de bandos y edictos que fijarán en los sitios públicos, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Tarragona 8 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 1750

#### Montes públicos.—Subastas

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos se celebrarán las cuartas subastas que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el corriente año forestal, con sujeción á los pliegos I y III de entre los publicados en el Boletín oficial de 13 de Agosto último, núm. 192.

Pueblos en que debe celebrarse las subastas	Productos que se subastan	Tasación — Pesetas	Fecha en que terminará el plazo del aprovechamiento	Día y hora de la subasta
Vandellós...	4.500 quintales métricos de esparto y junco en Bosch del Comú...	150	30 Septiembre	19 Mayo, 11 mañ.ª
Vimbodí...	1.000 quintales métricos de tierra negra en Comellá de las Fargas...	100	30 id.	19 id. 11 id.
Idem.....	3.250 estereos leña gruesa y 2.000 ramaje de las partidas Aubaga de Martorell y Comellá del Avech del monte Poblet del Estado, que se obtendrán por roza de matas bajas en el tranzón demarcado por el Distrito y con sujeción además al pliego de condiciones que rigió en las tres subastas anteriores	1200	30 id.	19 id. 11 1/2 id.

Tarragona 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 1751

#### Montes.—Subasta

A las once de la mañana del día 20 del corriente se celebrará en la Alcaldía de Tivisa la cuarta subasta de los restos del incendio ocurrido á fines de Septiembre último, en las partidas «Coma Font», «Plana de Cucó», «Blanch» y otras del monte común.—

Tipo de subasta doscientas pesetas.—Plazo para la extracción, hasta 30 de Octubre próximo. El aprovechamiento se sujetará al pliego de condiciones que ha rejido en las tres subastas anteriores.

Tarragona 7 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 1752

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circulares

En cumplimiento de lo que dispone la segunda parte del art. 314 del reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 30 de Agosto de 1896, se dirige el presente llamamiento á todos los Municipios de esta provincia para que ingresen sin demora alguna el cupo correspondiente al último trimestre del actual ejercicio, ó sea la cuarta parte del cupo total asignado á cada pueblo por consumos, sal y alcoholes, y al propio tiempo se previene á los Alcaldes y Concejales de todos los Ayuntamientos de esta provincia que son responsables solidarios de los débitos del impuesto, como asimismo que si no ingresan antes del último día del presente trimestre el cupo respectivo, ó no exponen consideraciones atendibles, quedarán sujetos desde el día siguiente al pago de un 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados.

Tarragona 6 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 1753

No habiéndose cumplido por muchos de los Ayuntamientos de esta provincia lo dispuesto en el art. 9.º de la vigente instrucción del reglamento para la administración y cobranza del impuesto de carruajes de lujo, se les hace saber que dentro del plazo de diez días remitan á esta Administración de Hacienda certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento para imponer el tanto por 100 de recargo municipal; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se pondrá en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda para la imposición de una multa, en armonía á las leyes Provincial y Municipal vigentes.

También se les recuerda que el padrón de dichos carruajes en las localidades donde éstos existan, ha de estar terminado precisamente en el mes actual, remitiéndolo á esta oficina para su examen y censura dentro de los cinco primeros días del mes de Junio próximo.

Tarragona 7 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 1754

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Ha transcurrido con exceso el tercer trimestre del actual presupuesto sin que la mayoría de los Ayuntamientos hayan verificado el ingreso por consumos de aquel trimestre ni expuesto ante la Delegación de Hacienda las consideraciones atendibles que se lo hayan impedido, conforme dispone el art. 314 del reglamento del impuesto.

En su vista, pues, si para antes del día 15 del mes actual no ingresan el saldo que les resulte por el citado trimestre ó la mayor suma posible, esta Tesorería propondrá al Sr. Delegado les sea exigida la responsabilidad personal que determina el art. 316 del citado reglamento, con que desde luego quedan conminados.

Tarragona 7 de Mayo de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 1755

El Alcalde accidental de esta ciudad, Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado alguno los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados señalado á las especies del aceite y sal común correspondiente al año económico de 1897-98, y en méritos de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, se anuncia la subasta pública del arriendo á venta libre de dichas especies por el tiempo de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 24 del actual y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 169.397.79 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que la cantidad que ha de constituirse como fianza una vez adjudicado el remate, será la cuarta parte del precio ó tipo de subasta, y la garantía necesaria para hacer postura será también el 2 por 100 del antes citado tipo, ó sean 3 387.95 pesetas.

Tortosa 4 de Mayo de 1897.—Manuel Rubio.

Núm. 1756

Don Francisco Montserrat Gasol, Alcalde constitucional de Morell.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.944.56 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Y si no diera ésta resultado se celebrará la segunda á la misma hora y local el día que haga diez no festivos de la primera, y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Morell 27 de Abril de 1897.—Francisco Montserrat.

Núm. 1757

Don Juan Vidal y Ferrer, Alcalde constitucional de Bellvey.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.126.99 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y si no diera ésta resultado se celebrará la segunda á la misma hora y local el día que haga diez no festivos

de la primera, y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Bellvey 30 de Abril de 1897.—Juan Vidal.

Núm. 1758

Don Pedro Domingo Guasch, Alcalde constitucional de Secuita.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.097.83 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Secuita 6 de Mayo de 1897.—Pedro Domingo.

Núm. 1759

Don José Mas Borrás, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbon.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.957.50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Escornalbon 6 de Mayo de 1897.—José Mas.

Núm. 1760

Don Rafael Domenech Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.534.16 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Villalba 1.º de Mayo de 1897.—Rafael Domenech.

Núm. 1761

Don Juan Altimis Miguel, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.887.83 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ceballá del Condado 4 de Mayo de 1897.—Juan Altimis.

Núm. 1762

Don Juan Blasco Juliá, Alcalde constitucional de Torroja.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.138.68 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 5 de Mayo de 1897.—Juan Blasco.

Núm. 1763

Don José Grau Subirats, primer Teniente por ausencia del Sr. Alcalde constitucional de la villa de Horta.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897 á 1898, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Horta 5 de Mayo de 1897.—José Grau.

Núm. 1764

Don Tomás Bladé Ferrús, Alcalde constitucional de Benisanet,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma; bajo el tipo de 13.564 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benisanet 5 de Mayo de 1897.—Tomás Bladé.

Núm. 1765

Don Jaime Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Borjas del Campo,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.601.39 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Borjas del Campo 6 de Mayo de 1897.—Jaime Martorell.

Núm. 1766

Don Isidro Vidal Virgili, Alcalde constitucional de Poble de Montornés,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública, previo examen de los oportunos expedientes, ha declarado prófugos para todos los efectos legales, sujetos á todas las responsabilidades y condenados al pago de los gastos que origine su busca y conducción á los mozos pertenecientes al alistamiento y sorteo de este pueblo correspondientes al reemplazo del año actual, á Claudio Mercadé Mercadé, núm. 4 del alistamiento y 23 del sorteo, hijo de José y de María Rosa; á Eduardo Parera Constantí, núm. 11 del alistamiento y 7 del sorteo, hijo de Pedro y de María; á Jaime Mateu Potis, núm. 13 del alistamiento y 27 del sorteo, hijo de Jaime y de Teresa, y á Rafael Ivern Orpinell, núm. 14 del alistamiento y 16 del sorteo, hijo de Juan y de Antonia.

Y por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio de los expresados prófugos.

Poble de Montornés 30 de Abril de 1897.—Isidro Vidal.

Núm. 1767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el proyecto de presu-

puesto ordinario para el próximo ejercicio de 1897-98 y el adicional que debe refundirse en el del actual año económico, formados por la Comisión respectiva, para que durante los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan formularse las reclamaciones oportunas, las que se someterán con dichos documentos á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal transcurrido que sea dicho plazo.

Borjas del Campo 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Jaime Martorell.

Núm. 1768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio de 1897-98, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Castellvell 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1769

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897 á 1898, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente que sea insertado el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante el citado plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean convenientes.

Castellvell 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lloá 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Miguel Llorens.

Núm. 1771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones procedentes.

Creixell 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 1772

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al ejercicio de 1895-96, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones procedentes.

Creixell 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 1773

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, queda de exposición al público en esta Secretaría durante el plazo prevenido por instrucción, para que los individuos que aparecen continuados puedan producir las reclamaciones que crean procedentes.

Poble de Masaluca 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

Núm. 1774

Don Delfin Navás Ferré, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tanteados para cubrir el total cupo de consumos y sal que ha de satisfacer este Municipio durante el ejercicio económico de 1897-98, igual que el del arriendo á venta libre de los derechos de las especies que forman dicho cupo por el término de tres años, por providencia del día de hoy y en virtud de lo acordado en 28 de Marzo por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, he resuelto como lo verifico, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en esta Casa Consistorial el día 13 de Mayo, á las once de la mañana en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Cabacés 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Delfin Navás.

Núm. 1775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetes

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen justas.

Roquetes 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramón Bosch.

Núm. 1776

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto adicional del corriente ejercicio de 1896-97, y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Roquetes 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramón Bosch.

Núm. 1777

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañm

Terminados los repartos de consumos y líquidos para 1896-97, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Brañm 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Jané.

Núm. 1778

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinada y producir en su vista las reclamaciones que se crean procedentes.

Sarreal 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Buenaventura Garriga.

Núm. 1779

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Confeccionado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas

personales de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen por parte de los vecinos.

Santa Bárbara 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Barberá.

Núm. 1780

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confeccionado el padrón de los individuos de este distrito municipal sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos producir las reclamaciones que crean asistirlas.

Secuita 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Domingo.

Núm. 1781

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminada la matrícula de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se consideren procedentes.

Capafons 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1782

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrán producir los interesados las reclamaciones que crean justas.

Capafons 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1783

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Perafort 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramón Gras.

Núm. 1784

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Perafort 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramón Gras.

Núm. 1785

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los inscritos en el mismo puedan producir las reclamaciones que estimen procedentes; pasado dicho plazo serán desatendidas.

Benisanet 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Tomás Bladé.

Núm. 1786

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto

al público en esta Secretaría por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes inscritos en aquel documento puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Benisanet 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Tomás Bladé.

Núm. 1787

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1897 á 98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los vecinos producir las reclamaciones que crean justas y les serán atendidas si son procedentes.

Bot 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Salvador Morelló.

Núm. 1788

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 8'00 pesetas por cada gallina, 400 pesetas.  
Idem de 1'50 pesetas por cada conejo, 300 pesetas.  
Idem de 8'00 pesetas por cada 100 huevos, 320 pesetas.  
Idem de 15'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 360 pesetas.  
Idem de 10'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 400 pesetas.  
Idem de 4'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 320 pesetas.  
Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 354 pesetas.  
Total 2.454 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Creixell 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 1789

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'50 pesetas por cada conejo ó perdiz, 500 pesetas.  
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 154'90 pesetas.  
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 320 pesetas.  
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 494'96 pesetas.  
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 122'25 pesetas.  
Total 1.592'11 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Argentera 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domingo Sancho.

Núm. 1790

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio

extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'60 pesetas por cada gallina, gallo ó pollo, 600 pesetas.  
Idem de 1'60 pesetas por cada 100 huevos, 1.696 pesetas.  
Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de paja, 4.232 pesetas.  
Idem de 0'20 pesetas por cada 50 kilos de leña, 3.232 pesetas.  
Total 9.760 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Perelló 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Pallarés.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1791

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida por robo contra José Subirats Graciá y Antonio Badía Gavaldá, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes de

*José Subirats Graciá*

Primera. Una heredad situada en el término municipal de Pauls y partida «Vall», plantada de cereales y garriga, su extensión una hectárea diez áreas; linda á Norte y Sur tierras comunes, Este José Unió y Oeste comunes; de valor quinientas pesetas..... 500 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el mismo término y partida «Vall», de cereales y garriga, su cabida treinta y seis áreas; linda Norte y Sur tierras comunes, Este Juan Manich y Oeste José Lluís; de valor doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en dicho término y partida «Tosal», de hortaliza y olivos, de cabida ocho áreas catorce centiáreas; linda Norte José Targa, Sur Francisco Gavaldá, Este Francisco Grabiél y Oeste Cosme Unió; de valor ciento sesenta pesetas..... 160 ptas.

Cuarta. Otra heredad situada en dicho término de Pauls y partida «Masos», plantada de viña y garriga, su capacidad cuarenta áreas treinta y tres centiáreas; linda á Norte «Sierra dels Masos», Sur, Este y Oeste José Gavaldá; de valor seiscientas pesetas, 600 ptas.

*Antonio Badía Gavaldá*

Primera. Una casa situada en la calle de la Cruera del pueblo de Pauls, señalada con el número doce, de cabida doce metros cuadrados; lindante por derecha Joaquín Celma, izquierda Juan Grabiél y espalda calle de Soldevilla, la que consta de dos pisos elevados y de valor ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Segunda. Una heredad situada en el término municipal de Pauls y partida «Vall den Girona», de cereales y garriga, ó sean dos bancals, de cabida veinte áreas; linda á Norte y Este Tomás Valls, Sur José Graciá y Oeste Juan Moragrega; de valor ochenta pesetas..... 80 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en dicho término de Pauls y partida «Vall den Girona», de garriga, de cabida sesenta y ocho áreas ochenta y cuatro

centiáreas; linda á Norte comunes. Sur y Este Juan Moragrega y Oeste José Unió, de valor sesenta pesetas..... 60 ptas.

Cuarta. Otra heredad situada en el mismo término de Pauls y partida «Artigues», de viña y cereales, de cabida setenta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas; lindante al Norte y Sur Joaquín Martiner, Este José Lluís y Oeste Juan Fandós; de valor doscientas sesenta pesetas..... 260 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.— J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1792

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que el día diez y ocho del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el local de este Juzgado, tendrá lugar el acto público del sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que con el Cura párroco y el Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta ciudad compondrán los ocho Vocales que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado correspondientes al mismo.

Dado en Tortosa á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.— J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1793

Don Juan Ferrer y Homs, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Valls, Regente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez y ocho del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro contribuyentes por territorial y dos por industrial entre los doce mayores de la primera clase y seis por la segunda que residen en esta población y se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, debiendo formar parte como Vocales los que resulten designados por suerte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Valls á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.— Juan Ferrer.—Por mandato de S. S., el Secretario de gobierno sustituto.

Núm. 1794

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y ocho del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, esto es, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los efectos de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Vendrell á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.— Felipe Rey.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 1795

EDICTO

Don José Royo Bernad, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Vicente Jové Belenguier, natural de Pueblo Nuevo del Mar, provincia de Valencia, Juzgado de primera instancia del Mar, nació en veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, de oficio marinero, edad veinte y tres años, dos meses y quince días, estado soltero, estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano; señas particulares ninguna; cuyo paradero se ignora, acusado de desertión. A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Carro de esta ciudad. Y para que llegue á conocimiento de todos insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Valencia y Tarragona, fijándose otro en la puerta del cuartel y reclamándose un ejemplar de dichos periódicos oficiales ú oficios en que conste haberlos publicado y dándole de término treinta días despues de la publicación del presente edicto.

En Tarragona á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José Royo.

Núm. 1796

Debiendo proveerse la Secretaría de este Juzgado conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante á fin de que las personas que deseen obtenerla presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de la misma dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cabra 4 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Juan Porta.

Núm. 1797

Don Vicente Ferrer y Amargos, Juez municipal suplente en ejercicio del Juzgado municipal de Villalba.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y de Suplente de este Juzgado, cuya provisión se anuncia, á fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias presenten sus solicitudes documentadas dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villalba 1.<sup>o</sup> de Mayo 1897.—Vicente Ferrer.

Núm. 1798

Don José Samper Franquet, Juez municipal de la villa de Arnes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se convoca por medio del presente á los que quieran solicitarla y se crean con derecho á la misma, presenten sus solicitudes documentadas que justifiquen su aptitud en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Arnes 3 de Mayo de 1897.—José Samper.